



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (MULTIRRIESGO) DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRA DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente Pliego tiene por objeto la contratación por el Ayuntamiento de Granada, como tomador de dos pólizas de seguro:

A. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

II- TIPO DE LICITACIÓN.-

El precio máximo de licitación de los seguros será de:

▪Seguro de daños de Bienes muebles e inmuebles:	54.000 Euros
▪Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial:	150.000 Euros
TOTAL	204.000 Euros

III.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-

La financiación del contrato será con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, concretamente a la **Partida 0907 93302 24400 “Seguro Edificios y Responsabilidad Civil”** del Presupuesto del 2015. La Corporación consignará anualmente en los Presupuestos la cantidad necesaria para hacer frente a los pagos correspondientes.

IV.- ENTIDADES QUE PUEDEN PRESENTAR OFERTA

Entidades Aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas para el ramo del seguro objeto de esta licitación.

Los licitadores deberán presentar su propuesta comprendiendo ambas pólizas, no admitiéndose propuestas licitando solamente a una de ellas. Dicha propuesta ha de presentarse conforme a las condiciones que se especifican en los Pliegos de Prescripciones Técnicas siguientes, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

El término del período de duración del mismo, el presente contrato podrá prorrogarse anualmente a su vencimiento salvo denuncia por escrito realizada por alguna de las partes, con una antelación de 2 meses a la fecha del vencimiento.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, los correspondientes contratos de seguro en vigor hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

VI.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto no se podrán modificar las tasas de cada una de las pólizas, que deberán estar específicamente recogidos en cada póliza.

Sin embargo las cantidades sobre las que se aplican estas tasas sí que tienen que ser actualizadas cada año, pues el Excmo. Ayuntamiento dará las altas y bajas producidas durante la anualidad que deberá recogerse en la póliza de daños y por lo tanto se procederá a la oportuna modificación del Capital Asegurado, así mismo la póliza de Responsabilidad Civil se actualizará en base al Presupuesto anual. Estas actualizaciones en ningún caso se considerarán revisiones de precio, sino actualizaciones de las pólizas, al no producirse modificación alguna en la tasa a aplicar.

VII.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Prescripciones Técnicas siguientes, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Granada de una póliza de Seguro de Daños Materiales, de todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) de cualquier clase de naturaleza y descripción, que por razón de la actividad asegurada, se encuentren en posesión del Ayuntamiento de Granada, cualquiera que fuese su título.

2. TOMADOR DEL SEGURO

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

3. ACTIVIDAD

Se garantizaran cuantas actividades se deriven de las funciones y servicios a ejercer por el Ayuntamiento de Granada.

3. BIENES ASEGURADOS



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Los edificios y su contenido, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del Ayuntamiento de Granada, así como todos aquellos cuya posesión ostente por cualquier título.

Se consideran expresamente garantizadas las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

- Edificación, entendiéndose por tal el conjunto de: estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos o equipamientos sociales del recinto en que se desarrolla la actividad empresarial.
- Instalaciones fijas de servicios sin fines específicamente industriales, como las de agua, gas electricidad, calefacción, refrigeración, teléfono y otras comunicaciones.
- Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parquet, moqueta, papel pintado, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, espejos, farolas y similares.
- Muros, vallas y otros cerramientos o elementos de construcción, incluso independientes.
- Elementos comunes, en su cuota de copropiedad.
- Obras menores, considerándose como tales aquellas que estén así consideradas por la Administración correspondiente.
- Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el Asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.
- Se garantizarán los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del Asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.
- No se considera edificación el terreno, así como los costos de acondicionamiento o modificaciones del mismo.
- Vehículos propiedad del Ayuntamiento de Granada que se encuentren en el interior de los recintos asegurados en estado de reposo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas, piedras y metales preciosos, colecciones, joyas, alhajas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad municipal o se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento de Granada.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos, incluídos los costes de acondicionamiento del terreno.
- Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, incluso manuscritos, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- Bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado.
- Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del Asegurado y sobre los que éste tenga obligación asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro.
- Bienes muebles propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas, efectivo y vehículos a motor.

Expresamente se garantizarán:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Las “capitulaciones de los Reyes Católicos” valoradas en 200.000 € las cuales se encuentran depositadas en cámara acorazada y disponiendo el recinto donde se encuentra ubicada, con vigilancia permanente.

Las obras de especial valor se garantizarán hasta 150.000 € por unidad, siempre que se encuentren en un lugar con vigilancia permanente. En el supuesto de que únicamente cuenten con las medidas mínimas de seguridad, se establecerá un límite de 60.101,21 euros por unidad.

4. BIENES EXCLUIDOS

Los licitadores indicarán en sus ofertas las exclusiones del contrato que formarán parte del mismo, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir la enumeración de bienes garantizados y anteriormente descritos.

5. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables que se deriven de los mismos.

6. GARANTIAS BASICAS 100%

Incendio:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Asimismo quedan cubiertos:

- Los daños que ocasionen a los bienes asegurados las medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas, queda cubierta como se indica bajo el epígrafe "Gastos de Extinción".
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.
- Los menoscabos que sufran los bienes asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia. En caso de desaparición por Robo se estará a lo establecido más adelante para la garantía de Robo y Expoliación.

Explosión:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores - sin excluir implosiones y autoexplosiones -, aunque no siga incendio.

Caída directa del Rayo:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio.

Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc., se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños eléctricos".

7. GARANTIAS SUPLEMENTARIAS 100%

Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción de una persona o grupo de personas. Se garantizan asimismo los daños y/o pérdidas materiales que ocasione a los bienes asegurados la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o grupo de personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantiza bajo el epígrafe "Rotura de Cristales" inserto más adelante), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en que se encuentren los Bienes Asegurados estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia mas de cuarenta y cinco días consecutivos.
- Los daños producidos en el curso de reuniones y manifestaciones o huelgas legales, cuya cobertura se incluye mediante la siguiente garantía de "Acciones tumultuarias y huelgas legales".

Acciones tumultuarias y huelgas legales:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que se produzca en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por tales fenómenos atmosféricos, incluso hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía:

- Los daños y/o pérdidas materiales que sufran las mercancías depositadas a la intemperie, aún cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.
- Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por encontrarse abiertas al ocurrir el siniestro, las puertas, ventanas, tragaluces y similares.

Agua:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia de los siguientes eventos:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los bienes asegurados),



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

aunque el escape o fuga no haya ocasionados daños a los restantes bienes asegurados.

- Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, contruidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía:

- Los daños en las propias conducciones, aparatos o depósitos en los que se hubiera originado el daño.
- Los daños y/o pérdidas materiales que se originen por el funcionamiento, descarga o escape de cualquier instalación de rociadores. (Condiciones de esta cobertura bajo el epígrafe "Fugas en equipos de extinción", inserta más adelante).
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia mas de cuarenta y cinco días consecutivos.
- Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención, salvo pacto en contrario y abono de la correspondiente sobreprima.

Humo:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que sea consecuencia de un hecho repentino o accidental, defectuoso y anormal producido en cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas o salidas de humo, incluso cuando el humo proceda, por iguales causas, de bienes ajenos a los del Asegurado.

Se excluyen de esta garantía los daños y/o pérdidas materiales a consecuencia del humo proveniente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.

Impacto o choque de vehículos:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por impacto o choque de vehículos a motor, incluso por aeronaves y/u



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

otros ingenios aéreos o espaciales contruidos por el hombre, así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del Asegurado ni de su personal.

Se excluyen de esta garantía:

- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados a cualquier vehículo o a su contenido, excepto carretillas para carga y descarga internas y vehículos similares.

Ondas sónicas:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por impacto de aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

Fugas en equipos de extinción

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del fallo de los equipos y/o instalaciones de extinción de incendios - considerando como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.-, a consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo, en general, de cualesquiera de los elementos de la instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Asimismo se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo y los gastos de limpieza y retirada de agua barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía los daños producidos en el propio sistema de extinción de incendios en aquellas partes donde se produjo el derrame, escape o fuga.

Derrame de material fundido o de materias derretidas:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental de material fundido o de materias derretidas, incluso aunque los daños solo fuesen causados por el calor.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales y gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Se excluyen de esta garantía:

- La pérdida de material o de las materias derramadas.
- El costo de reparar la avería o defecto por los que se produjera el derrame.

Inundación:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del desbordamiento o rotura de presas o diques de contención, siempre que no sea producida como consecuencia de fenómenos meteorológicos comprendidos en las garantías del Consorcio de Compensación de Seguros.

8. DAÑOS ELÉCTRICOS

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños ocasionados en los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios, la maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de energía, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio

9. ROBO Y EXPOLIACIÓN

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por robo y expoliación, incluyendo la desaparición de los bienes asegurados por las causas expresadas y definidas como sigue:

Robo. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de la situaciones aseguradas mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuanto el local se hallase cerrado.

Expoliación. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro por robo o expoliación que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

En caso de siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los Bienes Asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco - incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro -, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

los títulos, valores y efectos nominativos o análogos, se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Se excluyen de esta garantía:

- El hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices. (Véanse las condiciones en que se garantizan estos hechos bajo la cobertura de "Infidelidad", inserta más adelante).

Asimismo, dentro de esta cobertura, se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados en los siguientes casos:

- Transporte de fondos: La garantía de Expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") -incluso como cobrador-, por cuenta del Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.
- Desperfectos en cajas fuertes: Daños y desperfectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.
- Desperfectos en los locales. Daños o desperfectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro. Se excluyen de esta cobertura: La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

Infidelidad: Se entiende como tal el perjuicio económico que sufra el Asegurado por la sustracción, fraude, malversación, desfalco, falsificación u otro acto deshonesto cometidos sobre los bienes asegurados - incluido a estos efectos el "metálico"- por cualesquiera de sus empleados, en el desempeño de su cargo, y por cuyos actos obtenga un beneficio económico su causante.

Se entiende por empleado a toda persona al servicio del Asegurado mediante salario, tanto con carácter fijo como temporal.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Se considerará que se produce este siniestro de infidelidad, aunque su ejecución no la realice una sola persona sino con la complicidad de otras, aunque éstas fueran ajenas al propio Ayuntamiento de Granada.

El Asegurado tendrá derecho a la indemnización que corresponda por esta garantía de infidelidad cuando la pérdida sufrida sea descubierta, en los dos siguientes casos:

- Durante la vigencia del seguro, aunque el siniestro se hubiere iniciado -ignorándolo el Asegurado- con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza. En este caso, los peritos determinarán el importe de la pérdida que pudiera corresponder sólo a partir de la fecha de efecto del seguro.
- Transcurridos seis meses después de la anulación del seguro del despido, jubilación o fallecimiento del empleado causante del siniestro, siempre que la infidelidad se hubiese cometido durante la vigencia de la póliza o según lo establecido en el apartado precedente.

El Asegurado tendrá la obligación de denunciar el hecho que da lugar a la infidelidad ante las Autoridades y facilitar copia de la correspondiente documentación al Asegurador.

Se excluyen de esta cobertura por infidelidad, los siniestros cometidos por empleados de quienes el Asegurado, en la fecha de contratación del seguro, les supiera culpables de infidelidad cometida con anterioridad, bien estando a su servicio o al de otras personas o entidades.

10. EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales producidos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación, siendo de aplicación esta garantía solamente a los siniestros que ocurran en los bienes descritos en las Condiciones Particulares de la Póliza, así como en el lugar determinado como situación de riesgo.

La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

El Asegurado dispone de un equipo de personal destinado al mantenimiento de los equipos garantizados por la presente Póliza. Los daños que afecten a tubos y válvulas electrónicas quedan cubiertos únicamente para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión o implosión, agua y humedades.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Las pérdidas y/o daños de los tubos analizadores y de reproducción de imágenes serán indemnizables en su totalidad durante los 12 primeros meses de uso y posteriormente se reducirán en un 3% mensual del precio de readquisición.

Dentro de la suma asegurada quedan cubiertos los extracostes por alquiler de equipos y el coste de reposición de la información contenida en soportes informáticos.

Quedan excluidos:

- Los materiales de uso y recambiables: papeles, cintas, filtros, clisés, etc.
- Los tubos y válvulas electrónicas cuyos daños sean producidos por causas distintas a las determinadas en esta cobertura para tales bienes.
- Las pérdidas o daños que formen parte del cuadro de garantías del fabricante y/o distribuidor, o amparados bajo el contrato de alquiler y/o entretenimiento.
- Las pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de una utilización no conforme con las normas del fabricante (sobrecargas, ritmo excesivo, ambiente inadecuado, etc.).
- Defectos estéticos como consecuencia de cualquier accidente que no afecte al funcionamiento de los equipos electrónicos o que pudieran ser motivados por reparaciones efectuadas en los mismos.
- La pérdida y/o daños directos o indirectos a consecuencia de vapores, ácidos, polvo, humos o condiciones ambientales producidos o presentes habitualmente por o en la actividad donde se encuentren ubicados los bienes asegurados.
- Pérdidas y/o daños de los datos procesados y/o soportes salvo que queden incluidos mediante pacto expreso en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Siniestros tasación de daños

A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos la tasación de los daños se efectuará de acuerdo con la cláusula de Seguro a Valor de Nuevo de las presentes Condiciones Particulares.

Cuando los equipos tengan una antigüedad superior a cinco años, la tasación se efectuará a valor real de los mismos.

11. ROTURA DE CRISTALES:

Se garantizará el riesgo de rotura (por causas no cubiertas por las restantes garantías ni excluidas del contrato de seguro) de lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos -sin excluir los de plástico o similares-, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las situaciones aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

Se excluyen de esta garantía:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

- Lámparas y bombillas de cualquier clase; aparatos de radio y televisión; máquinas recreativas y expendedoras; objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.
- Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
- Las roturas de piezas existentes en locales que se hallasen abandonados, deshabitados o sin vigilancia.

12. OTROS PERJUICIOS:

Pérdida de alquileres:

- Se garantiza la pérdida de los alquileres que el Asegurado dejara de percibir por el arrendamiento de los bienes asegurados como consecuencia de su destrucción o daños, debido a un siniestro ocasionado por cualesquiera de las garantías incluidas en el presente seguro, sin exceptuar las correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por el importe de los alquileres que realmente percibiese el Asegurado en la fecha del siniestro, teniendo esta garantía una duración máxima de un año, a partir de la citada fecha y hasta el momento en que el local o locales pudieran ser utilizados.

Si durante el periodo de indemnización se produjese el incremento por IPC o cualquier otra causa prevista en los contratos de alquiler, la indemnización se aumentará en la cuantía que corresponda.

Se excluye de esta garantía: Los locales que estuviesen desalquilados al producirse el siniestro.

- Asimismo se garantizan los desembolsos en que incurra el Asegurado a consecuencia de la inhabilitación o desalojo forzoso de los locales, incluidos en las situaciones aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por el presente seguro o por el Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los citados locales, pero sin exceder de un año.

Entre los citados desembolsos quedan comprendidos los que se deriven del alquiler de otros locales o edificios de parecidas características a los siniestrados, gastos de mudanza y demás que sean inherentes a esta situación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Daños estéticos:

Se garantizará la pérdida de valor estético, entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición.

Gastos de reposición de archivos:

Se garantizarán los gastos de reposición, reobtención de información y/o del contenido (coste de transcripción y/o reproducción a partir de duplicados u originales, investigación, ingeniería, viajes y/u otros conceptos o medios necesarios para su realización) de archivos, ficheros, planos, diseños, títulos, valores, diseños manuscritos, microfilmes, clichés, fotografías, registros sobre películas y similares.

Esta garantía también es de aplicación al concepto de la cobertura de "Pérdida de información" incluida bajo la garantía de "Daños internos y/o externos en equipos electrónicos" en cuanto afecte a las restantes garantías cubiertas por el presente contrato.

Gastos de Extinción:

Se garantizarán los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, aún cuando no se logre el fin perseguido.

Gastos de desescombros:

Se garantizarán los gastos de desescombros, desmantelamiento, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos - incluyendo asimismo la parte de gastos de desescombros a cargo del Asegurado según las Condiciones Generales -, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro.

Cimentación:

El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los Bienes Asegurados que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañados o destruidos, será indemnizada en caso de siniestro cubierto por el seguro.

Maquinaria y productos de procedencia extranjera:

Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

Honorarios de Peritos y/o Profesionales:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Gastos y honorarios devengados por los peritos nombrados por el Asegurado en caso de siniestro cubierto por el presente seguro.

Riesgos extraordinarios:

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido por Ley.

13. SUMAS ASEGURADAS. LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN
SUMAS ASEGURADAS

CONTINENTE:	183.368.531,29 € (Valor Total)
CONTENIDO:	23.403.222,50 € (Valor Total)
EQUIPOS INFORMÁTICOS:	706.850,15 € (Valor Total)

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Con independencia de las sumas aseguradas, se establece un límite de indemnización general a primer riesgo de 16.000.000 € con los sublímites a primer riesgo establecido en el Pliego y condiciones particulares. Por lo tanto, la Entidad Aseguradora renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional.

SUBLÍMITES

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites de indemnización a primer riesgo por siniestro:

- **Daños eléctricos** 200.000 €
- **Robo y Expoliación** 600.000 €
 - Respecto al robo y expoliación se establecen las siguientes excepciones y sublímites específicos:
 - 30.000 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico" contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg de peso.
 - 6.000 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico", contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave.
 - 30.000 € por siniestro en caso de Expoliación sobre "metálico" en caso de siniestro de Expoliación en cualquier lugar de los locales de las Situaciones Aseguradas.
 - 18.000 € por siniestro en caso de Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).
 - 12.000 € por siniestro sobre "Desperfectos en cajas fuertes".



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

- 30.000 € sobre "Desperfectos en los locales".

- Equipos electrónicos..... 600.000 €
- Gastos de reobtención de datos para equipos de procesamiento de datos..... 150.000 €
- Bienes de carácter histórico-artístico..... 1.000.000 €
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos..... 300.000 €
- Vehículos en reposo propiedad del Ayuntamiento de Granada dentro de las situaciones aseguradas, (sólo inc./rayo/expl)..... 300.000 €
- Metálico, billetes de banco, cheques, talones, efectos timbrados, títulos valores y similares (sólo inc./rayo/expl)..... 60.000 €
- Bienes temporalmente desplazados..... 200.000 €
- Bienes de terceros..... 150.000 €
- Bienes de empleados..... 90.000 €
- Rotura de Cristales..... 10.000 €
- Pérdida de alquileres, hasta 12 meses..... 60.000 €
- Desalojo forzoso/ inhabitabilidad, hasta 12 meses..... 90.000 €
- Daños estéticos 60.000 €
- Gastos de reposición de archivos..... 150.000 €
- Gastos de extinción..... 300.000 €
- Gastos de Desescombro..... 600.000 €
- Obras Menores..... 300.000 €
- Gastos y Honorarios de peritos..... 90.000 €

14. FRANQUICIAS

A proponer por el licitador, excepto en los referido a la cobertura de diferencia en condiciones donde se establece una franquicia expresa que será considerada como máximo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

15. COBERTURA DE DIFERENCIA EN CONDICIONES

Se amplía la cobertura de Daños Materiales en los términos y condiciones siguientes:

16.1. BIENES ASEGURADOS

Los Bienes Asegurados por la póliza quedando excluidos para esta cobertura:

- Vehículos a motor sujetos al seguro obligatorio de automóviles, embarcaciones, aeronaves, vías férreas y material ferroviario excepto cuando sean mercancías y existencias objeto de la actividad asegurada.
- Animales vivos.
- Bienes situados sobre o bajo el agua, presas, diques, muelles, embarcaderos, emisarios, conducciones de captación y tuberías forzadas exteriores o subterráneas.
- Bienes situados en el interior de minas o explotaciones subterráneas; carreteras, puentes y túneles, excepto galerías subterráneas de conducciones; recubrimientos refractarios, aislantes o catalizadores.
- Bienes durante su transporte fuera del recinto que contiene los bienes asegurados, incluso durante las operaciones de carga y descarga.
- Bienes durante su construcción, montaje, desmontaje, traslado, pruebas, reparación o mantenimiento.

16.2. RIESGOS CUBIERTOS

La Entidad Aseguradora indemnizará, con límite de la suma asegurada para esta cobertura 1.500.000 € los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados por cualquier hecho súbito y accidental, con exclusión de aquellos que tengan su origen en causas expresamente excluidas en esta cláusula.

16.3. RIESGOS EXCLUIDOS

La Entidad Aseguradora no cubrirá, en ningún caso, los daños y pérdidas originados o producidos por:

- Mala fe o dolo del asegurado y culpa grave.
- Conflictos armados (haya o no mediado declaración oficial de guerra), revolución, rebelión, sedición, terrorismo, sabotaje, motines y tumultos populares, confiscación, nacionalización o requisita por orden de cualquier Gobierno, con derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- Inundación, erupción volcánica, huracán, tempestad, terremoto, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos, o movimientos de tierra y, en general, cualquier otro fenómeno atmosférico sísmico o geológico.
- Caída de cuerpos siderales o aerolitos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Contaminación, polución o corrosión, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo, y en general, en el medioambiente.
- Los hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público como “catástrofe o calamidad nacional”.
- Los siniestros, que, aun teniendo carácter extraordinario o catastrófico el Consorcio de compensación de Seguros no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas estipuladas en su Reglamento y Disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia, así como los ocurridos dentro del periodo de carencia establecido por dicho Organismo.
- Las pérdidas indirectas de cualquier clase y los daños consecuenciales, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.
- Los daños producidos a los bienes asegurados si el establecimiento asegurado se encontrase desamparado, abandonado, falta de vigilancia o en paralización, durante más de 60 días consecutivos.
- Los daños y pérdidas ocasionados por falta de suministro de energía eléctrica, combustible, agua, vapor o refrigerantes cualquiera que sea la causa que los produzca, a menos que alguno de estos hechos origine un daño en los bienes asegurados cubierto por las garantías de la póliza.
- Los daños o pérdidas por defecto o vicio propio de los bienes asegurados.
- Total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la empresa asegurada, así como la lentitud laboral deliberada, cualquiera que sea su causa.
- Pérdidas imputables a operaciones de fabricación o proceso que resulten en un daño a las mercancías o a los materiales, mientras dichas existencias o materiales estén siendo procesados, manufacturados o probados, o mientras se esté trabajando con los mismos en alguna otra forma, a menos que sean consecuencia directa de un siniestro cubierto.
- Roedores, invertebrados y todo tipo de larvas.
- Los hechos citados a continuación, a no ser que sean consecuencia directa de un siniestro cubierto:
 - Contracción, dilatación, agrietamiento y colapso de edificios o parte de los mismos, cimentaciones, estructuras, muros y pavimentos.
 - Solidificación del material derretido o fundido contenido en hornos u otros aparatos, instalaciones, líneas de producción o en transmisión y accesorios.
 - Erosión, corrosión, oxidación, contaminación, arañazos, raspaduras y herrumbre.
 - Contaminación, cambio de color, sabor, textura o terminado.
 - Combustión espontánea, fermentación y podredumbre.
 - Valores extremos o cambios de temperatura o en la humedad relativa, ya sean de tipo atmosférico o de cualquier otra clase.
 - Evaporación, mermas y pérdidas de peso.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

- Avería o rotura de maquinaria y equipos debido a causas intrínsecas en los mismos y/o eléctricos como corrientes anormales y cortocircuitos.
- Infidelidad de empleados, entendiéndose como tal la sustracción, fraude, falsificación o malversación de cualquier bien, cometidos por los empleados al servicio del asegurado en el ejercicio del cargo al que estuvieran adscritos; hurto, pérdidas y faltas descubiertas al hacer inventario, así como cualquier otra pérdida inexplicable.
- Falta de suministro de energía eléctrica, combustible, agua, vapor, refrigerantes y de materia prima.
- Hundimientos, asentamientos, desprendimientos, deslizamientos del terreno y/o, en general, cualquier otro movimiento de tierras, cualquiera que sea la causa que lo produzca.
- Errores o defectos de fabricación, ejecución o diseño.
- Fatiga molecular, vicio propio o defecto latente, desgaste, uso y deterioro gradual.

16.4. FRANQUICIA PARA LA COBERTURA DE DIFERENCIA EN CONDICIONES

En cualquier siniestro indemnizable por esta cobertura será de aplicación la franquicia establecida en 6.000 euros una vez contemplada la regla proporcional si hubiera lugar a ella.

16. CONDICIONES ESPECIALES

Actualización anual del valor de los Bienes Asegurados

1. Con el fin de actualizar el precio del contrato de seguro, antes de que comience una nueva anualidad de dicho contrato, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador, con la antelación necesaria, el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los bienes asegurados a partir de la fecha de comienzo del nuevo período anual, para actualizar como proceda el costo del seguro.
2. A falta de la expresada declaración, se conviene expresamente que la suma que figura en póliza por el mencionado concepto, se incrementará automáticamente en el IPC correspondiente, calculándose el costo del seguro para la nueva anualidad que corresponda, según el nuevo valor resultante de los bienes asegurados.
3. No obstante, el Asegurado deberá poner en conocimiento del Asegurador cualquier nueva adquisición de edificios y/o contenido que se produzca en el transcurso de la anualidad cuyo valor sea superior a 1.500.000 €

Seguro a valor de reposición a nuevo

1. Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, quedando modificadas en este sentido las Condiciones Generales.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

2. Los Bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.
3. El Asegurado se obliga a mantener los Bienes Asegurados en buen estado de conservación y mantenimiento.
4. **EXCLUSIONES:** Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares, la ropa y objetos de uso personal, provisiones de todas clases, vehículos (excepto los utilizados exclusivamente para servicios internos dentro de los recintos de las Situaciones Aseguradas), materias primas, productos fabricados y/o en curso de fabricación y, en general, toda clase de mercancías así como los objetos inútiles o inservibles y aquellos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc.
5. Para inmuebles, se indemnizará el costo de su reconstrucción; para los demás bienes, el de su reposición en estado de nuevo.
6. La indemnización correspondiente al importe de la depreciación o uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios, o al reemplazo, en lo que se refiere a los demás Bienes Asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.
7. La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el apartado anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo.

No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

8. En caso de que los demás bienes resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido dichos bienes en el momento del siniestro.

Cláusula de margen

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 20% del Valor de los Bienes Asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el "Límite de Indemnización" establecido.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Estipulaciones

1. El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados del Asegurado y, en general, contra cualquier persona por cuyos actos resultara civilmente responsable el Asegurado, aun cuando el siniestro afecte a otros bienes diferentes a los asegurados por esta póliza, pero que también lo estén por el mismo Asegurador, excepto en caso de malevolencia, en el cual éste se verá siempre obligado para con el Asegurado pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
2. La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener la actividad del local en que se produzca, pero si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará lo sea únicamente en la zona siniestrada.
3. Para cubrir las necesidades de la actividad del Asegurado, hay o puede haber existencias de esencias minerales, así como equipos de soldadura autógena, líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles, circunstancia que también puede producirse en los riesgos contiguos, próximos o separados.
4. Siendo la enumeración de los bienes asegurados de carácter enunciativa y no limitativa, el Asegurador, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos asegurados.
5. Se concede al Asegurado la facultad de realizar obras menores, con la utilización de los medios y servicios necesarios.
6. En los colindantes y/o proximidades a los bienes asegurados, existen o pueden existir otras actividades comerciales y/o industriales, así como oficinas y/o viviendas.
7. El Asegurado obra por cuenta propia o de quien corresponda.

17. MEJORAS

En el supuesto que los licitadores propongan mejoras complementarias a las coberturas, límites, franquicias, etc. solicitadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, éstas deberán detallarse en hoja anexa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

B) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.- OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente, pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente al Ayuntamiento de Granada, a todos sus Organismos Autónomos o Entes dependientes, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor. Asimismo se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

2.- ASEGURADO

Tienen calidad de asegurado:

La Corporación y sus organismos autónomos, sus representantes, directivos, miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, dependientes y en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

3.- TERCERO

Tendrá la consideración de tercero cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal del Ayuntamiento de Granada cuando actúen en calidad de usuarios de la asistencia y/o de los servicios de la administración local.

4.- GARANTIAS DE LA POLIZA

4.1. RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL

Será aquella atribuible al asegurado por su condición de propietario, arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y muebles. También la atribución por su condición de titular de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

servicios, que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, material y/ o consequential que sufran los terceros en sus bienes y/ o derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos Municipales.

Ello comprende:

1.- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales, y/o corporales ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

2.- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

3.- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en su bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Ayuntamiento.

4.- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada del deber "in vigilando" que le compete.

5.- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/ o muebles, incluidos los Centros Educativos, Polideportivos, etc.

6.- Responsabilidad Civil derivada del funcionamiento de los servicios de competencia o titularidad municipal.

A los efectos de la póliza que se propone, se entiende por concepto de lesión o daños:

1.- Daños corporales incluyendo lesión, enfermedad y muerte.

2.- Daños materiales: Daño, deterioro, destrucción o pérdida de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

Los perjuicios consecuenciales de un previo daño material y/ o corporal. La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales sufridos por el reclamante

A título enunciativo pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil atribuible al Ayuntamiento por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.

Su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.

Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.

La tenencia de animales.

De la ejecución de trabajos de:

Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.

Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.

Red de alcantarillado, alumbrado público, etc. de su competencia.

Construcción, ampliación y modificación de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.

Queda supeditada esta cobertura a que dichos trabajos sean dispuestos por el Ayuntamiento y realizados o ejecutados por su propio personal.

Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil subsidiaria del Excmo. Ayuntamiento, con motivo de lesiones sufridas por un particular en sus bienes o derechos a consecuencia de trabajos realizados por contratistas al servicio del mismo.

Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad propios, ya sea por medio de personas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin.

Del uso de vehículos de motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio.

Derogando parcialmente lo establecido en el apartado Exclusiones del presente pliego, queda cubierta la Responsabilidad civil que pudiera ser exigida al asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto de los cuales el asegurado no tuviere la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

Que en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.

Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.

Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego, en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria del automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la contratación de Empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.

Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc, excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc)

Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados.

La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y de Bomberos

Queda garantizada la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y voluntarios de Servicios Sociales.

La propiedad, gestión y/o explotación de aparcamientos, mercados municipales, centros de enseñanza, centros culturales, polideportivos, piscinas municipales, y demás edificios públicos.

Queda garantizada la responsabilidad del Ayuntamiento en su calidad de organizador de cualquier evento, espectáculo público y/o actividad recreativa conforme a los límites exigidos en la ley 13/99 desarrollada por el Real Decreto 109/2005 de 26 de abril de 2005.

Queda garantizada asimismo la responsabilidad del Ayuntamiento como organizador de espectáculos de pirotecnia tal y como lo establece el Real Decreto 563 / 2010 de 7 de mayo de 2010, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigible al asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de trabajo temporal y otros dependientes del asegurado al margen de la relación laboral.
- La responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- La cantidad indicada como sublímite por víctima en las condiciones particulares de esta póliza para la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo, será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

Las responsabilidades por accidentes sobrevenidos fuera del periodo de cobertura.

El resarcimiento de los daños materiales.

Las responsabilidades resultantes de la utilización de vehículos, aeronaves o embarcaciones así como los accidentes “in itinere”.

Responsabilidades derivadas de conductas calificadas como “infracciones muy graves” por la Inspección de Trabajo, así como el incumplimiento doloso o reiterado de las normas de Seguridad e Higiene.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Responsabilidades por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que lo contengan.

Las responsabilidades por daños producidos por la exposición a radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.

Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona excluida de la legislación laboral.

Responsabilidades por accidentes ocurridos en el extranjero.

Cantidades estipuladas en concepto de franquicia.

Responsabilidades de contratistas y subcontratistas que no adquieran la consideración de Asegurados por la presente póliza.

Responsabilidades que se impongan como consecuencia de accidentes que hayan sobrevenido con motivo de la elección de ciertos métodos de trabajo adoptados precisamente con el fin de disminuir los costes o acelerar la finalización de las labores a ejecutar.

4.3. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Se garantizará la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (funcionarios, empleados municipales y personal técnico titulado) por errores, acciones u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de GRANADA.

En especial, se garantizarán las responsabilidades derivadas de:

Las actividades de redacción de proyectos, de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

La actuación profesional del personal sanitario (Médicos, ATS, DUE, Veterinarios...etc.) dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Granada durante su actividad y servicios públicos prestados por cuenta de esta administración.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil actuará en exceso, defecto y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros suscritos, obligatorios o no.

4.5. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADAS DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CONFORME AL DECRETO 109/ 2005, DE 26 DE ABRIL POR EL QUE SE REGULA EL CONTRATO DE SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN MATERIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Esta cobertura actuará en exceso del capital asegurado por la Responsabilidad Civil/Patrimonial.

Por los posibles daños materiales y/o personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o al desarrollo de la actividad recreativa. Los contratos deberán tener concertado para daños personales, el resultado de muerte e invalidez absoluta permanente.

5.- FIANZAS Y DEFENSA CIVILES

Para los Asegurados cuya Responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:

La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 24.000 €

Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

6.- EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

1.- Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían ni no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal.

Reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del contrato.

2.- Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.

En el supuesto de realizarse trabajos en recintos o domicilios de terceros se considerarán excluidos solamente aquellos bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro.

A estos efectos se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el asegurado y sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan de ser o hayan sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendidas a ellos la actividad del Asegurado.

3.- La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.

4.- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que lo contengan.

5.- El transporte y entrega de materias peligrosas, así como el almacenamiento, transporte y utilización de explosivos.

6.- Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza.

7.- La responsabilidad civil directa que pudiera corresponder de forma exclusiva a contratistas, subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.

8.- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

9.- Todos los daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas) del suelo, de la flora o de la fauna originada por emisiones, inyecciones y vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas.

10.- Daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

11.- Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

12.- Daños debidos a mala fe del Asegurado o persona de la que deba responder, los derivados de la comisión intencionada de un delito, así como las que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.

13.- Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).

Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas; o cuando se haya aceptado, deliberadamente, su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución; o sean realizados por individuos o empresas que carezcan de la licencia fiscal o permiso legal correspondiente.

14.- Multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás Autoridades y las consecuencias de su impago.

15.- Daños causados:

-Por los productos, materiales y animales después de la entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.

-Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.

16.- Daños (derivados de acciones, omisiones o errores) que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos, o que se deriven de éste.

17.- Daños personales o materiales sufridos por las Autoridades, Funcionarios, Agentes de la Administración y cualquier otro dependiente del Municipio, siempre que la causa o hecho que motiva el daño tenga relación directa con su función. No obstante, cada una de las citadas personas tendrá la consideración de terceros, cuando su posición en el siniestro que les afecte, no guarde relación con la condición de dependiente o servidor del Municipio.

18.- Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.

19.- Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario o promotor de una obra por los daños causados por los trabajos de demolición, excavación o reforma que implique la alteración de elementos estructurales o de carga, o que supongan una modificación



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

de su configuración arquitectónica. Así mismo, quedan excluidas el resto de obras cuyo presupuesto de ejecución sea superior a treinta mil Euros.

20.- Las responsabilidades de cualquier naturaleza que tengan relación directa o indirecta con el uso, operación o aplicación de cualquier equipo electrónico, sistema informático, “software”, programa o proceso electrónico, cuando aquellas tengan su origen, sean causadas o estén relacionadas por cualquier cambio que implique una modificación o cambio de fecha.

21.- Daños motivados por las fuerzas del orden y policía municipal con motivos de alborotos, desórdenes populares, manifestaciones, motines y similares.

22.- La propiedad y uso de plazas portátiles de toros.

23.- Rotura de muros en presas, pantanos, diques.

7.- LÍMITES DE INDEMNIZACION

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	Límite de indemnización 3.000.000 €/ Siniestro
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA EN LA RC PATRIMONIAL	Sublímite por víctima 450.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	Límite de indemnización 3.000.000 €/ Siniestro
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA EN LA RC PATRONAL	Sublímite por víctima 450.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	Límite de indemnización 3.000.000 €/ Siniestro
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA EN LA RC PROFESIONAL	Sublímite por víctima 300.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECTÁCULOS PCOS. Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (LEY 13/99) RD 109/2005 LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	Límite de indemnización 1.201.000 €/ Siniestro
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA	Sublímite por víctima 151.000 €

8.- FRANQUICIAS

La Compañía Aseguradora podrá ofertar las alternativas de franquicia que estime más convenientes para esta Corporación, con un máximo de 600 euros.

9. MEJORAS

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías exigidas en este pliego, deberán detallarlas en hoja anexa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

10.- PRESTACION COMPLEMENTARIA DE LIBERACION DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de la cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

11.- AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

12.- AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente ampara reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Granada, a 14 de abril de 2015
LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO

Fdo.- Teresa Martín Funes



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACION

Son criterios que han de servir de base para la valoración del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración.

I.- CRITERIOS DE VALORACION SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PUBLICOS:

CRITERIO N° 1: Valoración de la oferta técnica hasta 60 puntos

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas

La puntuación se desglosará:

- Inclusión garantías adicionales, hasta 15 puntos

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor número de inclusiones de garantías adicionales, computándose aquellas que tengan una relevancia a efectos del presente seguro. El resto se valorarán proporcionalmente.

- Aumento del límite de indemnización a primer riesgo, hasta 15 puntos

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor aumento de límite de indemnización sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

- Aumento de los sublímites a primer riesgo, hasta 15 puntos

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor porcentaje de aumento de sublímites por víctima sobre los exigidos para cada garantía, entendiéndose que dicho porcentaje se aplicará por igual a todas. El resto se valorarán proporcionalmente. **MEDIA % PARA TODOS LOS SUBLÍMITES**

- Reducción de franquicias, hasta 15 puntos

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca las menores franquicias sobre las exigidas en su caso (que a estos efectos sólo se prevé una franquicia en concreto para la cobertura de diferencia en condiciones: con un máximo de franquicia de hasta 6000 €). El resto se valorarán proporcionalmente.

-Reducción de franquicia para la cobertura de diferencia en condiciones hasta 5 puntos.

-Resto, se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mejor planteamiento en franquicias, considerando éste como el panel de franquicias



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

más ventajoso para la operatividad de la póliza y las menores cuantías de las mismas. Hasta 10 puntos.

CRITERIO Nº 2: Mejor oferta económica hasta 40 puntos
--

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 40 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida
 OF: Oferta del licitador
 OM: Oferta más baja presentada

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

II.- CRITERIOS DE VALORACION SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL:

CRITERIO Nº 1: Valoración de la oferta técnica hasta 60 puntos

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- Aumento porcentual del límite de indemnización por siniestro en todas las garantías, hasta 5 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor porcentaje de aumento de límite de indemnización por siniestro sobre el exigido para cada garantía, entendiendo que dicho porcentaje se aplicará por igual a todas las garantías. El resto se valorarán proporcionalmente.

- Aumento porcentual de los sublímites por víctima en todas las garantías, hasta 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor porcentaje de aumento de sublímites por víctima sobre los exigidos para cada garantía, entendiendo que dicho porcentaje se aplicará por igual a todas las garantías. El resto se valorarán proporcionalmente.

- Reducción de franquicias, hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la cia que ofrezca el mejor planteamiento en franquicias, considerando éste como el panel de franquicias más ventajoso para la operatividad de la póliza y teniendo en cuenta las menores cuantías de las mismas. El resto se valorarán proporcionalmente.

- Eliminación de exclusiones a las especificadas en el pliego. Hasta 10 puntos.

Se dará un punto por cada exclusión eliminada de las condiciones mínimas del PPT.

- Inclusión garantías y mejoras adicionales.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca las siguientes:

- i) Daños patrimoniales puros, hasta 15 puntos. Se dará la máxima puntuación a la aseguradora que oferte esta garantía con el mayor límite de indemnización. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.
- ii) Informe pericial contradictorio en aquellos siniestros de daños materiales y/o personales que el Ayuntamiento lo estime necesario para la resolución en fase administrativa del expediente patrimonial, hasta 15 puntos. Se dará la máxima puntuación a la aseguradora que oferte esta mejora con el mayor número de informes periciales contradictorios posibles a lo largo de una anualidad. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

CRITERIO N° 2:	Mejor oferta económica hasta 40 puntos
-----------------------	---

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 40 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada,

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1°.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2°.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

ANEXO II

RELACIÓN DE EDIFICIOS – AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Número	Denominación	Continente	Contenido
1.1.0000001	Edificio Casa Consistorial	6.665.733,88 €	3.072.937,66 €
1.1.0000002	Edificio Rey Soler (9.0.339.22)	1.355.243,54 €	
1.1.0000003	Edificio en Cuesta Santa Inés, 6 (9.0.363.22)	1.430.987,41 €	
1.1.0000004	Edificio Palacio de los Cordova	3.321.819,12 €	345.705,23 €
1.1.0000005	Edificio Hermanitas de los Pobres	4.058.363,51 €	1.536.469,40 €
1.1.0000006	Edificio Carmen de los Geráneos	515.581,30 €	58.158,81 €
1.1.0000007	Edificio Cuarto Real de Santo Domingo	1.742.675,71 €	
1.1.0000008	Edificio San Matías,11	2.971.219,66 €	
1.1.0000009	Edificio Casa del Cura (junto a edf. Hermanitas de los Pobres)	294.618,21 €	18.666,00 €
1.1.0000010	Edificio Casa Museo Manuel de Falla	154.678,57 €	76.823,14 €
1.1.0000011	Edificio Centro Cultural Manuel de Falla	4.787.544,22 €	9.174.255,68 €
1.1.0000012	Edificio Carmen de los Mártires	3.056.662,51 €	352.179,98 €
1.1.0000013	Edificio Carmen Quinta Alegre	1.473.089,92 €	280.781,59 €
1.1.0000014	Edificio Rey Chico (Centro Joven)	428.671,88 €	6.222,00 €
1.1.0000015	Edificio Parque de Bomberos (Escuela)	6.628.320,91 €	766.940,76 €
1.1.0000016	Edificio Teatro Municipal Isabel la Católica	6.776.215,43 €	153.647,40 €
1.1.0000017	Edificio Centro Europeo Mariana Pineda	177.036,97 €	76.823,14 €
1.1.0000018	Edificio la Chumbera	2.514.829,95 €	153.647,40 €
1.1.0000019	Edificio Parque Policía Municipal (Rasillo)	3.652.027,23 €	460.940,88 €
1.1.0000020	Edificio Casa Museo Federico Garcia Lorca	294.618,21 €	76.823,14 €
1.1.0000021	Edificio Carmen de la Muralla	93.330,00 €	
1.1.0000022	Edificio Parque de Bomberos (Sur)	1.098.522,62 €	230.470,52 €
1.1.0000023	Edificio antigua fábrica San Patricio (Bola de Oro)	93.330,00 €	
1.1.0000024	Edificio Horno de San Matías, 4 (Servicios Centrales de Concejalía de Educación, Consumo y Empleo)	116.547,66 €	20.300,00 €
1.1.0000025	Edificio Centro Servicios Sociales Centro (C/ Palacios, 1)	1.000.290,36 €	18.666,00 €
1.1.0000026	Edificio Centro Cívico Albaicin (Plaza de Aliatar)	736.545,53 €	93.330,00 €
1.1.0000027	Edificio Centro Servicios Sociales Norte (Plaza Rey Badis, 20)	66.289,16 €	93.330,00 €
1.1.0000028	Edificio Centro Cívico Zaidin (C/ Andrés Segovia, n 60)	2.154.256,44 €	153.647,40 €
1.1.0000029	Edificio Centro de Día el Fargue (C/ Real del Fargue, n 53)	49.859,97 €	12.444,00 €
1.1.0000030	Edificio Centro de Día Haza Grande (C/ Nevada, n 26)	63.767,74 €	8.308,66 €
1.1.0000031	Edificio Centro de Servicios Sociales Ronda (Plaza de la Ilusión)	942.777,82 €	153.647,40 €
1.1.0000032	Edificio Centro Civico Chana (Urb. Las Perlas)	155.812,39 €	12.444,00 €
1.1.0000033	Edificio Centro Civico Chana (Ctra. Málaga, n 100 Oficinas, Laboratorio y Teatro)	1.517.835,60 €	311.100,00 €
1.1.0000036	Edificio Centro de Servicios Sociales Beiro (Pz. Ciudad de los Carmenes, n 1)	1.008.333,89 €	51.850,00 €
1.1.0000037	Edificio Centro de Recepción Turística (C/ Virgen Blanca, n 9)	384.809,08 €	257.356,70 €



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

1.1.000038	Edificio Centro Servicios Sociales Chana (C/ Virgen de la Consolación, n 13)	1.500.000,00 €	115.040,94 €
1.1.000039	Edificio Casita Villa Pineda (9.0.324.22)	62.887,20 €	
1.1.000040	Edificio Casa en Cuesta de la Plata, Bola de Oro	46.743,71 €	6.222,00 €
1.1.000041	Edificio Local en Calle Estrella, 1 (lavado de contenedores)	12.464,99 €	
1.1.000042	Colegio público Andrés Segovia	515.581,30 €	
1.1.000044	Colegio público Eugenia de Montijo	1.104.817,73 €	
1.1.000045	Colegio público Federico García Lorca	567.139,66 €	
1.1.000046	Colegio público Fuentenueva	824.930,32 €	
1.1.000047	Colegio público Genil	979.605,38 €	
1.1.000048	Colegio público Gomez Moreno	751.276,32 €	
1.1.000049	Colegio público Jardín de la Reina	751.276,32 €	
1.1.000050	Colegio público José Hurtado	773.371,95 €	
1.1.000051	Colegio público Juan Ramón Jiménez	699.717,96 €	
1.1.000052	Colegio público Luis Rosales	522.947,27 €	
1.1.000053	Colegio público María Zambrano	692.352,00 €	
1.1.000054	Colegio público Miguel Hernández	500.850,50 €	
1.1.000055	Colegio público Parque de las Infantas	883.854,63 €	
1.1.000056	Colegio público Parque Nueva Granada	729.179,55 €	
1.1.000057	Colegio público Reyes Católicos	331.445,77 €	
1.1.000058	Colegio público San José	375.743,54 €	
1.1.000059	Colegio público Sancho Panza	478.754,87 €	
1.1.000060	Colegio público Santa Juliana	1.031.163,73 €	
1.1.000061	Colegio público Sierra Nevada	331.445,77 €	
1.1.000062	Colegio público Tierno Galvan	776.007,13 €	
1.1.000063	Colegio público Vicente Aleixandre	847.027,08 €	
1.1.000064	Colegio público Victoria Eugenia	736.545,53 €	
1.1.000065	Colegio público Virgen de Fátima	220.963,09 €	
1.1.000066	Colegio público Generalife	397.734,93 €	
1.1.000067	Colegio público Abencerrajes	736.545,53 €	
1.1.000068	Colegio público Alcazaba	414.916,52 €	
1.1.000069	Colegio público San Matías	478.754,87 €	
1.1.000070	Colegio público Andalucía	589.236,42 €	
1.1.000071	Colegio público Arrayanes	699.717,96 €	
1.1.000072	Colegio público Fray Luis de Granada	405.099,76 €	
1.1.000073	Colegio público Gallego Burin	920.681,07 €	
1.1.000074	Colegio público San Juan de Dios	375.743,54 €	
1.1.000075	Colegio público Sierra Elvira	338.798,15 €	
1.1.000076	Colegio público Virgen de las Nieves	788.103,89 €	
1.1.000077	Colegio público Los Cármenes (antiguo C.P. Primo de Rivera)	454.972,18 €	
1.1.000078	Colegio público Inmaculada Triunfo (adultos)	331.445,77 €	
1.1.000079	Colegio público Inmaculada Triunfo (infantil y Primaria)	331.445,77 €	
1.1.000081	Escuela Infantil Arlequín (9.0.386.22)	255.532,31 €	38.346,98 €
1.1.000082	Escuela Infantil Luna (9.0.387.22)	301.983,05 €	38.346,98 €
1.1.000084	Edificio Centro Cívico Figares (C/ Marques de Mondéjar, 3)	784.462,04 €	20.740,00 €
1.1.000085	Edificio Biblioteca Pública Paseo del Salón	449.292,14 €	122.917,91 €
1.1.000086	Edificio Biblioteca Pública Albaicín	309.349,00 €	61.458,96 €
1.1.000087	Edificio Biblioteca Pública la Chana	1.140.810,22 €	230.470,52 €



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

1.1.0000091	Centro Deportivo Polideportivo Almajayar	311.100,00 €	20.740,00 €
1.1.0000092	Centro Deportivo Aynadamar	1.037.000,00 €	72.590,00 €
1.1.0000093	Centro Deportivo Bola de Oro	3.111.000,00 €	259.250,00 €
1.1.0000094	Centro Deportivo Chana	3.111.000,00 €	259.250,00 €
1.1.0000095	Centro Deportivo Polideportivo Parque Nueva Granada	311.100,00 €	72.590,00 €
1.1.0000096	Centro Deportivo Nuñez Blanca	4.666.500,00 €	518.500,00 €
1.1.0000097	Centro Deportivo Polideportivo Félix Rodríguez de la Fuente	207.400,00 €	15.555,00 €
1.1.0000098	Centro Deportivo Piscina Cubierta Arabial	829.600,00 €	72.590,00 €
1.1.0000099	Centro Deportivo Polideportivo Casería de Montijo	311.100,00 €	72.590,00 €
1.1.0000100	Centro Deportivo Polideportivo Molino Nuevo	311.100,00 €	72.590,00 €
1.1.0000101	Centro Deportivo Pista Polideportiva Poeta Javier Egea	311.100,00 €	15.555,00 €
1.1.0000102	Centro Deportivo Pista Polideportiva Cruz de Lagos	518.500,00 €	20.740,00 €
1.1.0000103	Centro Deportivo Pista Polideportiva Ismail	103.700,00 €	10.370,00 €
1.1.0000104	Centro Deportivo Pista Polideportiva Lancha del Genil	103.700,00 €	10.370,00 €
1.1.0000105	Centro Deportivo Pabellón Veleta	757.275,25 €	
1.1.0000106	Centro Deportivo Polideportivo San Francisco Javier	311.100,00 €	72.590,00 €
1.1.0000107	Edificio Mercado Municipal San Agustín	1.797.169,72 €	186.660,00 €
1.1.0000108	Edificio Mercado Municipal Merca 80 Zaidín	467.437,17 €	186.660,00 €
1.1.0000109	Edificios Los Mondragones (complejo administrativo)	6.129.821,12 €	1.113.451,69 €
1.1.0000110	Edificio en c/ Verónica de la Magdalena.Casa de la Juventud	2.261.874,76 €	31.110,00 €
1.1.0000111	Edificio en calle Margarita Xirgu. Hotel de Asociaciones	264.727,19 €	18.666,00 €
1.1.0000112	Edificio Centro Civico Lancha del Genil	490.724,42 €	20.740,00 €
1.1.0000113	Edificio planta baja en calle Chile, 9 locales	236.834,83 €	
1.1.0000114	Edificio Ecoparque Norte el Florio	1.191.342,03 €	18.000,00 €
1.1.0000115	Edificio en c/ San Vicente Ferrer. AA.VV. (9.0.409.09)	28.046,22 €	
1.1.0000116	Edificio en c/ Mariana Pineda, 6 - Piso 2º -Granada Educa- (9.0.392.22)	134.810,00 €	6.222,00 €
1.1.0000117	Edificio en c/ Mariana Pineda, 6 - Piso 3º -Granada Educa- (9.0.393.22)	139.995,00 €	6.222,00 €
1.1.0000118	Edificio Casa de Agreda, en Cuesta Santa inés, 5	6.396.181,78 €	
1.1.0000119	Edificio Almona del Campillo, n 2. Primer piso, -Tribunal Econ. Adm.-	822.453,00 €	63.912,01 €
1.1.0000121	Edificio Locales Archivo Administrativo (Área Verde)	2.723.662,87 €	12.444,00 €
1.1.0000122	Edificio local en c/ Agustina de Aragón.Centro de Día Mayores Fígaes	779.061,94 €	18.666,00 €
1.1.0000123	Edificio Europa IV Local Centro de Día de Mayores	329.894,34 €	
1.1.0000124	Edificio en Casería del Cerrillo, local 6.	239.580,18 €	
1.1.0000125	Edif. Osuna 10 c/J. Moreno Dávila, local 8. AA.VV. Cartuja (9.0.406.22)	24.929,98 €	
1.1.0000126	Edif. Local en c/Iberia, 20. AA. VV. Haza Grande (9.0.411.22)	219.619,00 €	
1.1.0000127	Edf. Escuela Hogar Divina Infantita en c/ Valle Gran Rey(9.0.013.22)	3.822.861,37 €	
1.1.0000128	Escuela Infantil Los mondragones (9.0.381.22)	311.330,30 €	18.666,00 €
1.1.0000129	Edificio Cafetería Los Mondragones (9.0.382.22)	516.656,30 €	
1.1.0000130	Local en c/Conde Cifuentes y c/ Martín Bohorquez (9.0.378.17)	87.254,93 €	
1.1.0000131	Edificio en c/ Mariana Pineda, 6 - Pl baja -AA.VV. Sagrario- (9.0.395.22)	72.590,00 €	
1.1.0000132	Parque Federico García Lorca	5.712.396,00 €	10.000,00 €
1.1.0000133	Kiosco parque Federico García Lorca. (9.0.404.22)	155.812,36 €	
1.1.0000134	Parque Almunia de Aynadamar	2.347.560,00 €	10.000,00 €
1.1.0000135	Kiosco parque Almunia de Aynadamar (9.0.420.22)	51.850,00 €	
1.1.0000136	Parque Carlos Cano Zaidin	1.140.847,43 €	10.000,00 €
1.1.0000137	Kiosco parque Carlos Cano Zaidin (9.0.383.22)	54.961,00 €	
1.1.0000138	Ludoteca parque Carlos Cano Zaidin (9.0.391.22)	54.961,00 €	12.444,00 €



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

1.1.0000139	Edificio Torreta (Cervantes-Bola de Oro)	218.137,35 €	
1.1.0000140	Edificio Almona del Campillo, nº 2. Segundo piso, (9.0.329.22)	822.453,84 €	
1.1.0000141	Edificio Almona del Campillo, nº 2. Tercer piso, (9.0.330.22)	822.453,84 €	
1.1.0000142	Edificio Almona del Campillo, nº 2. Pl. Baja. (9.0.328.22)	841.286,89 €	
1.1.0000144	Edificio Centro Cívico Manuel Cano. Distrito Genil	1.042.931,64 €	12.444,00 €
1.1.0000145	Edificio Zoco Artesanos en Cj. del Gallo (C.S.S. 1.1.2254.22)	684.435,51 €	
1.1.0000147	Edificio Centro Cívico en el Fargue	1.888,45 €	6.222,00 €
1.1.0000148	Locales en calle Divina Pastora, 1, 3 y 5, 7 y 9	287.252,24 €	18.000,00 €
1.1.0000149	Edificio Centro de Formación y Empleo Norte	994.029,03 €	70.000,00 €
1.1.0000151	Local en Campo del Príncipe, AA. VV. Realejo, San Matias, (9.0.385.21)	194.078,06 €	
1.1.0000153	Edificio Centro de Día y Escuela Municipal de Flamenco	1.294.603,59 €	18.666,00 €
1.1.0000154	Kiosco en Calle Sagrada Familia (Chana)	12.444,00 €	
1.1.0000155	Kiosco en Acera del Casino (9.0.419.22)	14.518,00 €	
1.1.0000156	Templete Música en Paseo del Salón	25.779,18 €	8.308,66 €
1.1.0000157	Edificio Casa Fielato en Av. Andaluces	9.575,41 €	
1.1.0000160	Edificio Casa Árabe de Zafra	1.204.517,28 €	19.500,00 €
1.1.0000161	Edificio Casa las Chirimías (9.0.905.22)	42.380,97 €	
1.1.0000162	Local 1 en Palacio de Congresos (9.0.373.22)	43.000,00 €	
1.1.0000163	Local 2 en Palacio de Congresos (9.0.374.22)	59.000,00 €	
1.1.0000164	Local 3 en Palacio de Congresos (9.0.375.22)	34.000,00 €	
1.1.0000165	Local 4 en Palacio de Congresos (9.0.418.22)	34.000,00 €	
1.1.0000166	Local 5 en Palacio de Congresos (9.0.376.22)	59.000,00 €	
1.1.0000167	Local 6 en Palacio de Congresos (9.0.374.22)	43.000,00 €	
1.1.0000168	Polideportivo Periodista Antonio Prieto Castillo	3.111.000,00 €	259.250,00 €
1.1.0000169	Centro Deportivo Polideportivo Centro de Padel Sierra Nevada	674.050,00 €	62.220,00 €
1.1.0000170	Centro Deportivo Polideportivo Paquillo Fernández	518.500,00 €	72.590,00 €
1.1.0000171	Centro Deportivo Polideportivo El Fargue	414.800,00 €	51.850,00 €
1.1.0000173	Edificio Kiosco plaza de las Américas	51.850,00 €	
1.1.0000174	Kiosco plaza Bib-Rambla esq. c/ Salamanca (9.0.350.22)	14.518,00 €	
1.1.0000175	Kiosco plaza Bib-Rambla esq. c/ Zaqqatin (9.0.327.22)	14.518,00 €	
1.1.0000176	Kiosco plaza Bib-Rambla esq. plaza Pescadería (nº 176)	14.518,00 €	
1.1.0000177	Kiosco plaza Bib-Rambla esq. c/ Colegio Galatino (9.0.335.22)	14.518,00 €	
1.1.0000178	Kiosco plaza Trinidad entre c/ Mesones y c/ Alhondiga	14.518,00 €	
1.1.0000179	Kiosco plaza Trinidad entre c/ Sillería y c/ Capuchinas	14.518,00 €	
1.1.0000180	Kiosco plaza Trinidad frente a c/ Capuchinas (9.0.352.22)	14.518,00 €	
1.1.0000181	Kiosco plaza Trinidad frente a c/ Duquesa (9.0.353.22)	14.518,00 €	
1.1.0000182	Kiosco plaza Trinidad entre c/ Tablas y c/ Sta. Teresa (9.0.354.22)	14.518,00 €	
1.1.0000183	Kiosco plaza Trinidad esq. c/ Buensuceso y c/ Alhondiga (9.0.355.22)	14.518,00 €	
1.1.0000185	Aljibe de Bibalbonud	3.005,06 €	
1.1.0000186	Aljibe de Cruz de Piedra	3.005,06 €	
1.1.0000187	Aljibe de la Alhacaba	3.005,06 €	
1.1.0000188	Aljibe de las Tomasas	3.005,06 €	
1.1.0000189	Aljibe de la Mezquita Mayor	4.808,10 €	
1.1.0000190	Aljibe de la Placeta de la Cruz Verde	3.606,07 €	
1.1.0000191	Aljibe de la Placeta de los Oidores	2.404,05 €	
1.1.0000192	Aljibe de la Plaza del Salvador	6.010,12 €	
1.1.0000193	Aljibe de la Victoria, cedido Asoc. Cultural (9.0.333.22)	3.606,07 €	
1.1.0000194	Aljibe de la Vieja	8.414,17 €	



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

1.1.0000195	Aljibe de las Tomasas	6.611,13 €	
1.1.0000196	Aljibe de Paso	2.404,05 €	
1.1.0000197	Aljibe de Cuesta de las Tomasas	30.050,61 €	
1.1.0000198	Aljibe de Polo	6.010,12 €	
1.1.0000199	Aljibe de Rodrigo del Campo	3.005,06 €	
1.1.0000200	Aljibe de San Bartolomé	3.606,07 €	
1.1.0000201	Aljibe de San Cristóbal	18.030,36 €	
1.1.0000202	Aljibe de San Idefonso	4.808,10 €	
1.1.0000203	Aljibe de San José	6.010,12 €	
1.1.0000204	Aljibe de San Luis	3.005,06 €	
1.1.0000205	Aljibe de San Miguel Bajo	12.020,24 €	
1.1.0000206	Aljibe de San Nicolás	9.015,18 €	
1.1.0000207	Aljibe de Santa Isabel de los Abades	2.704,55 €	
1.1.0000208	Aljibe de Trillo	4.207,08 €	
1.1.0000209	Aljibe del Colorado	420.708,00 €	
1.1.0000210	Aljibe del Gato	4.808,10 €	
1.1.0000211	Aljibe del Peso de la Harina	3.756,33 €	
1.1.0000212	Aljibe del Rey	16.227,33 €	
1.1.0000213	Aljibe del Zenete	6.010,12 €	
1.1.0000215	Edificio en Pza. de la Ilusión. JMD Ronda y Federación AA.VV.	797.759,42 €	18.500,00 €
1.1.0000216	Escuela Infantil Belén (9.0.388.22)	220.958,56 €	38.346,98 €
1.1.0000217	Escuela Infantil Duende (9.0.389.22)	242.121,29 €	38.346,98 €
1.1.0000218	Ludoteca Chana (9.0.390.22)	25.005,02 €	12.444,00 €
1.1.0000319	Local en Calle Goleta, 12, 14 y 16 (Archivo Urbanismo) (9.0.242.22)	31.110,00 €	3.111,00 €
1.1.0000320	Local en Edf. Mirador de la Vega (n 3)	407.940,76 €	
1.1.0000324	Local en Edf. Tramontana (n 14)	88.900,97 €	
1.1.0000327	Ludoteca "La Huerta" en Parque García Lorca (9.0.394.22)	103.700,00 €	12.444,00 €
1.1.0000329	Edificio Aljibe del Rey: Fundación EMASAGRA (9.0.396.22)	136.795,41 €	
1.1.0000350	Edificio Equipamiento Social y Centro Multiusos en calle San Agapito	457.837,59 €	35.000,00 €
1.1.0000351	Edificio en c/Alondra: AA. VV. Los Pajaritos (9.0.401.09)	135.656,18 €	
1.1.0000353	Edif. en c/ Arzobispo Pedro de Castro, AA.VV. Joaquina E. (9.0.397.09)	433.838,47 €	
1.1.0002195	Edificio en Barranco del Abogado: AA. VV. Barranco A. 9.0.402.22)	230.233,88 €	
1.1.0002196	Edificio Biblioteca Municipal Francisco Ayala	1.599.355,86 €	300.000,00 €
1.1.0002198	Local semisótano en edf. San Miguel IV -Armillá-	190.968,52 €	
1.1.0002201	Escuela Infantil en c/ Rejón (la Chana) -Fund. Gr. Educa- (9.0.398.10)	1.182.780,42 €	12.444,00 €
1.1.0002203	Edf. caseta de aperos en parque "Las Alquerías" (8 unds) (9.0.2203.21)	9.600,00 €	
1.1.0002236	Edf. caseta en parque "Almunia de Aynadamar": INAGRA (9.0.341.22)	21.813,73 €	
1.1.0002237	Centro Deportivo Polideportivo Cerrillo de Maracena	1.037.000,00 €	72.590,00 €
1.1.0002238	Centro Deportivo Pista Polideportiva La Argentinita	518.500,00 €	20.740,00 €
1.1.0002239	Centro Deportivo Pistas polideportivas Francisco Dalmau	518.500,00 €	20.740,00 €
1.1.0002240	Centro Deportivo Pistas recreativas Barrio de la Cruz	207.400,00 €	72.590,00 €
1.1.0002241	Centro Deportivo Pistas recreativas Parque de las Infantas	207.400,00 €	72.590,00 €
1.1.0002242	Centro Deportivo Piscina Recreativa Almanjajar	829.600,00 €	72.590,00 €
1.1.0002244	Local en calle Jose María Buguella de Toro,10	673,31 €	
1.1.0002246	Edificio Centro ocupacional en Ecoparque Norte, El Florío (9.0.289.22)	137.531,91 €	18.500,00 €
	Edf. en c/Ronda de Alfareros, 18 (AA.VV. Casería de Montijo)		
1.1.0002251	(9.0.399.22)	436.064,93 €	
1.1.0002252	Edf. Espacio de ocio sobre aparc. Subterráneo en rotonda Mendez Nuñez	27.000,00 €	



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

1.1.0002254	Edificio Centro Servicios Sociales en Cj. Del Gallo (Zoco 1.1.154.22)	330.007,48 €
1.1.0002258	Local en Edf. Europa IV: Asoc. Pacientes coronarios (9.0.400.01)	106.041,25 €
1.1.0002259	Local en Edf. Europa IV: Concejalía de Deportes Edf. en c/ Barrera, 1: AA. VV. Bª de la Cruz y C. economistas (9.0.401.22)	53.020,63 € 280.733,77 €
1.1.0002261	Centro Deportivo Pista Polideportiva Bobadilla	84.524,48 €
1.1.0002278	Local en c/ Puente Verde. Edf. Jerónimo	4.242,22 €
1.1.0002279	Plaza de aparcamiento en sótano 1º, en c/ San Rómulo s/n	10.260,84 €
1.1.0002280	Plaza de aparcamiento en sótano 1º, en c/San Rómulo s/n	10.260,00 €
1.1.0002281	Local Bajo nº 23 en c/ Casería del Cerro , 64. Conj. Siroco. Almanjayar	103.111,29 €
1.1.0002282	Kiosco desmontable en pz. Bib-Rambla: flores (9.0.325.22)	3.000,00 €
1.1.0002283	Kiosco desmontable nº 14 en pz. Bib-Rambla (9.0.412.22)	3.000,00 €
1.1.0002284	Kiosco desmontable nº 19 en pz. Bib-Rambla (9.0.345.22)	3.000,00 €
1.1.0002285	Kiosco desmontable nº 17 en pz. Bib-Rambla (9.0.344.22)	3.000,00 €
1.1.0002286	Kiosco desmontable nº 20 en pz. Bib-Rambla (9.0.344.22)	3.000,00 €
1.1.0002287	Kiosco desmontable nº 13 en pz. Bib-Rambla (9.0.343.22)	3.000,00 €
1.1.0002288	Kiosco desmontable en c/ Mercedes Gaibrois: ASPACE (9.0.336.22)	3.000,00 €
1.1.0002289	Trastero nº 2, Conjunto Austral, urbana nº 85	2.888,82 €
1.1.0002290	Trastero nº 3, Conjunto Austral, urbana nº 86	2.888,82 €
1.1.0002291	Trastero nº 4, Conjunto Austral, urbana nº 87	2.888,82 €
1.1.0002292	Trastero nº 6, Conjunto Austral, Urbana nº 89	2.840,67 €
1.1.0002293	Trastero nº 8, Conjunto Austral, Urbana nº 91	2.888,82 €
1.1.0002294	Trastero nº 17, Conjunto Austral, Urbana nº 100	2.888,82 €
1.1.0002295	Trastero nº 32, Conjunto Austral, Urbana nº 108	2.075,14 €
1.1.0002296	Trastero nº 33, Conjunto Austral, Urbana nº 109	2.888,82 €
1.1.0002297	Trastero 35, Conjunto Austral, Urbana nº 111	2.888,82 €
1.1.0002298	Trastero nº 37, Conjunto Austral, Urbana nº 113	2.888,82 €
1.1.0002299	Trastero nº 41, Conjunto Austral, Urbana nº 17	2.888,82 €
1.1.0002300	Trastero nº 44, Conjunto Austral, Urbana nº 44	2.662,53 €
1.1.0002301	Trastero nº 46, Conjunto Austral, Urbana nº 121	2.961,04 €
1.1.0002302	Trastero nº 48, Conjunto Austral, Urbana nº 123	2.961,04 €
1.1.0002303	Trastero nº 49, Conjunto Austral, Urbana nº 124	2.936,97 €
1.1.0002304	Trastero nº 109, Conjunto Austral, Urbana nº 272	2.888,82 €
1.1.0002305	Trastero nº 131A, Conjunto Austral, Urbana nº 273	2.787,71 €
1.1.0002306	Trastero nº 139A, Conjunto Austral, Urbana nº 281	2.864,75 €
1.1.0002307	Trastero nº 142A, Conjunto Austral, Urbana nº 284	2.888,82 €
1.1.0002308	Trastero nº 143A, Conjunto Austral, Urbana nº 285	2.888,82 €
1.1.0002309	Trastero nº 51A, Conjunto Austral, Urbana nº 290	2.985,11 €
1.1.0002310	Trastero nº 58A, Conjunto Austral, Urbana nº 296	2.985,11 €
1.1.0002311	Trastero nº 59A, Conjunto Austral, Urbana nº 297	2.985,11 €
1.1.0002313	Edificio en c/ Ismail, 41 Centro de Iniciativas Empresariales	858.402,00 €
1.1.0002317	Kiosco desmontable en c/ Pediatra Alberto Lardelli:AGRAFEN (9.0.342)	3.000,00 €
1.1.0002318	Local en c/ Palencia junto a Merca-80: Pensionistas (9.0.348.22)	30.000,00 €
1.1.0002319	Edificio en Pz. del Tabaco, AA.VV. Bobadilla (9.0.407.22)	90.131,15 €
1.1.0002320	Kiosco desmontable nº 18 en pz. Bib-Rambla (9.0.349.22)	3.000,00 €
1.1.0002322	Local número 2 del antiguo Mercado Municipal Merca 3 - La Chana	40.000,00 €
1.1.0002323	Kiosco desmontable nº 76 en Av. Pulianas,42. (9.0.365.22)	3.000,00 €
1.1.0002329	Edificio local en calle Berchules, 1. (ASPAYM)	50.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

1.1.0002330	Edificio Molino del Marqués en Cta. De Molinos, 22	27.540,91 €	
1.1.0002332	Edf. Centro de Formación en c/ Periodista José Luis de Mena Mejuto	12.000.000,00 €	
2.0.0000024	Casa de la Cultura y biblioteca en Pz. Jesús Escudero García		12.000,00 €
TOTAL		183.368.531,29 €	23.403.222,50 €

ANEXO III

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2015

AYUNTAMIENTO DE GRANADA	PRESUPUESTO MUNICIPAL	AGENCIA ALBAICÍN GRANADA	SOCIEDAD MPAL. EMUVYSSA	EMPRESA MPAL GRANDES EVENTOS GLOB.	AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2015
I IMPUESTOS DIRECTOS	100.427.043,38						100.427.043,38
II IMPUESTOS INDIRECTOS	11.201.500,00						11.201.500,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	57.920.638,08	69.670,20		1.563.794,63	100.000,00		59.654.102,91
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.368.302,87	420.416,25		1.392.000,00	3.321.725,21	5.126.140,46	82.376.303,87
V INGRESOS PATRIMONIALES	8.862.091,35	2.000,00	244.918,13	6.344,83	1.000,00		9.116.354,31
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	260.779.575,68	492.086,45	244.918,13	2.962.139,46	3.422.725,21	5.126.140,46	262.775.304,47
VI ENAJENACIÓN INV. REALES	1.933.916,22						1.933.916,22
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	100.000,00				100.000,00	2,00
VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	1,00				15.000,00		15.001,00
IX VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	0,00						0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.933.919,22	100.000,00	0,00	0,00	15.000,00	100.000,00	1.948.919,22
TOTAL INGRESOS	262.713.494,90	592.086,45	244.918,13	2.962.139,46	3.437.725,21	5.226.140,46	264.724.223,69

I GASTOS DE PERSONAL	101.801.957,74	364.888,40	88.263,99	1.025.414,17	2.018.395,87		105.298.920,17
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	103.975.212,46	109.698,05	40.296,63	1.714.272,87	1.386.329,34		107.225.809,35
III GASTOS FINANCIEROS	9.484.542,83		75.019,07	21.083,11	1.000,00		9.581.645,01
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.479.218,11	500,00		120.000,00		5.126.140,46	20.473.577,65
V FONDO DE CONTINGENCIA	1.245.000,00	15.500,00			7.000,00		1.267.500,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	241.985.931,14	490.586,45	203.579,69	2.880.770,15	3.412.725,21	5.126.140,46	243.847.452,17
VI INVERSIONES REALES	3.661.515,90	101.500,00			10.000,00		3.773.015,90
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.144.150,67	0,00				100.000,00	3.044.150,67
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00			15.000,00		15.001,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	13.921.896,19	0,00					13.921.896,19
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	20.727.563,76	101.500,00	0,00	0,00	25.000,00	100.000,00	20.754.063,76
TOTAL GASTOS	262.713.494,90	592.086,45	203.579,69	2.880.770,15	3.437.725,21	5.226.140,46	264.601.515,93



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE RR.II Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

ANEXO IV

PERSONAL QUE CONFORMA LA PLANTILLA MUNICIPAL

TIPO	PERSONAL 2015	GRUPO	NÚMERO	
EMPLEADOS	MÉDICOS	A1	6	
	PERSONAL SANITARIO	A2	2	
		C2	1	
	VETERINARIOS	A1	6	
	POLICIA LOCAL			508
	BOMBEROS			179
	TECNICOS TITULADOS	A1	214	
		A2	313	
	RESTO DE PERSONAL	C1	408	
		C2	266	
E		231		
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN			27	